

Tipo	Consulta
Asunto	Trámites de formalización de una Coalición
Fecha	31 de enero de 2012

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012

La Coalición Hartos.org fue proclamada por la Junta Electoral Central para las pasadas elecciones generales. La Coalición proclamada la componen 17 partidos.

La Coalición es el instrumento de actuación electoral que tiene la Plataforma del mismo nombre, por lo que en cada cita electoral, según el ámbito de las elecciones, lógicamente cambian los partidos de la Plataforma Hartos.org que forman la Coalición.

Aproximadamente la mitad de los mismos partidos que componían la Coalición para las elecciones generales, más como mínimo otros 20 de la Plataforma Hartos.org, queremos presentar la Coalición a las próximas elecciones andaluzas.

La cuestión es: podemos utilizar el mismo nombre y siglas "Hartos.org" que utilizamos en la Coalición para las generales, en la Coalición para las andaluzas?.

En cuanto al trámite de formalización de la coalición: Dada la dificultad en tiempo y forma, de firma de un único documento de convenio entre todos los partidos alejados territorialmente entre sí (no pertenecen todos a la misma provincia y algunos son de ámbito estatal), en su día la JEC, propuso un sistema que es el que utilizamos en las Generales para evitar los desplazamientos de todos los representantes legales, o la circulación costosa en tiempo, trámite y seguridad de un único documento. El sistema que utilizamos fue la firma por parte de cada uno de los representantes legales de los partidos de un ejemplar del convenio, cada ejemplar se remitió al representante general de la Coalición, y se anticipó por fax a la JEC y paralelamente se envió por correo.

Queremos confirmar que la JEA aceptará también este sistema para recibir y proclamar nuestra Coalición.

1º.- No existe obstáculo legal a la utilización de la denominación que proponen siempre que reúna los requisitos exigidos por la Ley (Artículo 44 LOREG).

2º.- En relación al trámite de formalización, tampoco hay inconveniente en aceptar la modalidad que se plantea mediante presentación de distintos ejemplares del convenio suscrito por los Representantes Legales de los diferentes Partidos Políticos que conformen la Coalición y presentados ante esta Junta Electoral de Andalucía por el Representante General designado, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que para estas candidaturas exige la legislación electoral.

Queremos confirmar que pueden formar parte jurídica de la Coalición, los Partidos, y las Federaciones, pero no pueden las Agrupaciones de Electores, aunque si podrían formar parte de las listas electorales de la Coalición sus candidatos.

Por otro lado, tenemos una provincia donde hay un grupo de partidos a los que el electorado los conoce por el nombre de su federación provincial. Nos interesaría que apareciera en la papeleta de esa provincia el nombre de esa federación provincial: la

cuestión es: puede la Coalición presentarse en toda Andalucía como "Hartos.org", y en una sola provincia añadir "Hartos.org-Federación Independientes", en la papeleta. Y si es posible, hemos de comunicarlo en el Convenio de Coalición, y a la JEP?.

1º De acuerdo con la doctrina de la Junta Electoral Central, no cabe la constitución de coaliciones de agrupaciones de lectores ni de estas con partidos políticos.

2º Todos los partidos pueden presentar candidatos independientes en sus listas.

3º De acuerdo con la doctrina de la Junta Electoral Central, la legislación electoral no impide que una coalición electoral adopte una denominación específica en determinados distritos electorales manteniendo la referencia a una denominación común. Por denominación común se entiende la que debe incorporarse en todas las circunscripciones, sea en unión de las siglas o de las siglas y símbolos según conste en el pacto de la constitución de la coalición.